



CONVENIO N° 1120-2022-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

Conste por el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento que celebran:

- De una parte, el Programa denominado **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Ing. FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN**, identificado con D.N.I. N° 43272014, designado mediante Resolución Ministerial N° 890-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA** con R.U.C N° 20277520126, domiciliada en la Cal. 25 de Julio Mza. I Lote 6 C.P Kelcaybamba, distrito de Ocobamba, provincia de La Convención y departamento de Cusco, representada por su Alcaldesa, **GLADYS MONTALVO PAUCAR**, identificada con D.N.I N° 24485333, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- 1.6. Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.9. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- 1.10. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



Municipalidad Distrital de Ocobamba
La Convención - Cusco - Perú
Med. Gladys Montalvo Paucar
DNI N° 24485333
ALCALDESA



CONVENIO N° 5023-MTC/21
CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA
EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE PROVINAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE OCOBAMBA

Conste con el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento que celebran
De una parte, el Programa germinado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte
Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO con R.U.C. N° 20980419247 con
domicilio legal en la Carretera N° 678, punto 2 al 13, distrito, provincia y departamento
de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. FRANCISCO QUEVEDO
MUGILLÓN, identificado con D.N.I. N° 49373014, de la Oficina de Gestión de Recursos
Municipales N° 990-5023-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y
De otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA con R.U.C. N°
2077250178, domiciliada en la Calle 25 de Julio N° 101, lote 6 C. P. K. Alaypampa, distrito
de Ocobamba, provincia de La Convención y departamento de Cusco, representada por
su Alcaldesa GLADYS MONTALVO PAUCAR, identificada con D.N.I. N° 24482539, en
adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las
siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27973, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 1.6. Ley N° 31368, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.7. Decreto legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8. Decreto Supremo N° 029-2008-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.9. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y sus modificaciones.
- 1.10. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1222, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Promoción Municipal y Gestión de Inversiones.
- 1.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1292.
- 1.12. Decreto Supremo N° 004-2018-UR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 3744, Ley de Procedimiento Administrativo General.

WILSON
CARRERA
MONTALVO
Y
FRANCISCO
QUEVEDO
MUGILLÓN
DIRECTOR EJECUTIVO
PROVIAS DESCENTRALIZADO



GOBIERNO REGIONAL
DEL PERÚ
Cusco

Siempre
con orgullo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.13. Decreto Supremo N° 175-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales.
- 1.14. Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15. Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.16. Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.3 Por medio del Decreto Supremo N° 175-2022-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2022, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 673 590 578,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como de actividades de fortalecimiento institucional. Asimismo, dispone que los recursos transferidos a dichos pliegos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son otorgados.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COBAMBA
 LA CONVENCIÓN, CUSCO - PERÚ
 Med. Gladys Mignatovo Paucar
 DNI N° 24485333
 CALDESA



BICENTENARIO DEL PERÚ
 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2.4 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 1111-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 006-2022-MTC/21.GMS.FEMR, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Diversos gobiernos locales del país identificaron, durante el Año 2021, activos estratégicos (puentes) que se encuentran colapsados y en situación de riesgo de colapso. En dicha medida, sustentaron la necesidad de ejecutar **intervenciones para evitar algún siniestro en los referidos puentes y evitar con ello pérdidas humanas o situaciones críticas de aislamiento**, pues, ello permitirá mantener la conectividad de su población local y el funcionamiento de las unidades productoras de las que forman parte, (ii) Las intervenciones se encuentran registradas en el Banco de Inversiones, identificadas como inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR y aprobadas por las respectivas unidades formuladoras, correspondiéndoles iniciar la fase de ejecución del ciclo de inversión, (iii) Mediante el Decreto Supremo N° 175-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28.07.2022, se Autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, (iv) Considerando lo anterior, resulta necesario celebrar convenios con los pliegos habilitados (gobiernos locales) que recibieron recursos por medio del Decreto Supremo N° 175-2022-EF, pues ello, permitirá que Provias Descentralizado, como Entidad que gestionó el financiamiento de las inversiones, realice un adecuado monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos para la ejecución de las intervenciones, (v) Asimismo, permitirá a los gobiernos locales contar con asistencia técnica de parte de Provias Descentralizado, durante todo el desarrollo de las intervenciones y (vi) La suscripción de los convenios tienen un fundamento costo beneficio positivo, pues al margen de las condiciones antes señaladas, las inversiones se encuentran viables y alineadas con los objetivos, metas e indicadores establecidos por el Sector, por lo que, contribuyen efectivamente al cierre de brechas de infraestructura de transporte vial y de acceso a servicios públicos. Para tal efecto, adjunta el Memorando N° 103-2022-MTC/21.OPP.PRES, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ
Med. Gladys Montenegro Saucar
D.N. N° 24485333
ALCALDESA

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como de las actividades de fortalecimiento institucional consideradas en el Decreto Supremo N° 175-2022-EF, en adelante la **"INVERSIÓN"**, según se señala a continuación:





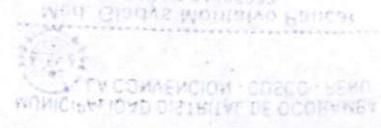
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MARKETING PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA DE OCCOBAMBA Y SU ATRACTIVIDAD TURÍSTICA. EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN OCCOBAMBA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, EL DÍA 15 DE ABRIL DEL 2005.



OTROS DATOS:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El presente contrato tiene por objeto la contratación de un profesional en el área de marketing para la elaboración de un plan de marketing para la promoción del turismo en la zona de Occobamba y su atractividad turística. El presente contrato se firma en Occobamba, Departamento de Ayacucho, el día 15 de abril del 2005.



El presente contrato tiene por objeto la contratación de un profesional en el área de marketing para la elaboración de un plan de marketing para la promoción del turismo en la zona de Occobamba y su atractividad turística. El presente contrato se firma en Occobamba, Departamento de Ayacucho, el día 15 de abril del 2005.

Este documento es válido en Occobamba, Ayacucho, el día 15 de abril del 2005.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

PLIEGO	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN*	MONTO TRANSFERIDO POR DECRETO SUPREMO N° 175-2022-EF	
				ANEXO 02	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	2530025	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) . EN LA LOCALIDAD UTUMA, DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO	471,000	471,000	De acuerdo al Anexo 03 del DS N°175-2022-EF

*Monto registrado en el Banco de Inversiones

En dicho sentido, **LAS PARTES** convienen en precisar que la elaboración del expediente técnico, la ejecución y la supervisión de la obra que corresponde a la **INVERSIÓN** se ejecutará de forma tercerizada (por contrata).

Asimismo, **LAS PARTES** convienen en puntualizar que, en caso no se utilicen todos los recursos transferidos, estos se revertirán al Tesoro Público.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y concluirá con la presentación del Acta de Recepción de Obra, así como de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, que efectuará **LA MUNICIPALIDAD** a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, una vez que éstas se encuentren consentidas.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de la **INVERSIÓN** es **LA MUNICIPALIDAD**, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución de la misma, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión de obra.

Bajo dicho contexto, es necesario precisar que **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico para la ejecución de la **INVERSIÓN**. Asimismo, en relación a la ejecución y supervisión de la obra, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable por cumplir con los procedimientos y formas establecidos en la normativa que resulte aplicable y se encuentre vigente.

Adicionalmente, luego de la aprobación del expediente técnico, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

6.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada, realizará los talleres de capacitación Descentralizada, de acuerdo al plan de acción y asistencia técnica dirigido a los Gobiernos Locales, en coordinación con las unidades de línea.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
 LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ
 Med. Gladys Montalvo Pauc
 DNI N° 24485333
 ALCALDESA



CATEGORÍA DE PROYECTOS	CANTIDAD DE PROYECTOS	VALOR ESTIMADO (MILLONES DE PESOS)	VALOR REALIZADO (MILLONES DE PESOS)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN (%)	ESTADO DE EJECUCIÓN	DETALLE DE PROYECTOS	
						PROYECTOS EN EJECUCIÓN	PROYECTOS COMPLETADOS
PROYECTOS DE OTRAS FUENTES	10	100.00	100.00	100.00	COMPLETADOS	10	0
PROYECTOS DE OTRAS FUENTES	10	100.00	100.00	100.00	COMPLETADOS	10	0
PROYECTOS DE OTRAS FUENTES	10	100.00	100.00	100.00	COMPLETADOS	10	0

Monto pagado en el fondo de inversión: \$0.00 millones.

En dicho sentido, LAS PARTES convienen en precisar que la elaboración del expediente técnico, la ejecución y la supervisión de la obra que corresponde a la INVERSIÓN se ejecutará de forma descentralizada (por contrato).

Adicionalmente, LAS PARTES convienen en puntualizar que, en caso de no utilizarse todos los recursos transferidos, estos se revertirán al Tesoro Público.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá con la prestación del Acta de Recepción de Obra, así como de la Resolución de Liquidación de Obra y supervisión que emita LA MUNICIPALIDAD a PROVIAS DESCENTRALIZADO, una vez que estas encuentren cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de la INVERSIÓN es LA MUNICIPALIDAD, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución de la misma, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión de obra.

Dado dicho contexto, es necesario precisar que LA MUNICIPALIDAD es responsable de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico para la ejecución de la INVERSIÓN. Asimismo, en relación a la ejecución y supervisión de la obra, LA MUNICIPALIDAD es responsable por cumplir con los procedimientos y formas establecidas en la normativa que resulte aplicable y se encuentre vigente.

Adicionalmente, luego de la aprobación del expediente técnico, LA MUNICIPALIDAD es responsable de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección de acuerdo al establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

6.1. PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Municipal Descentralizada, realizará los talleres de capacitación Descentralizada de acuerdo al Plan de acción y asistencia técnica dirigido a los Gobiernos Locales, en coordinación con las unidades de línea.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN
 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



MUNICIPALIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 6.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; asimismo, canalizará la remisión de la documentación a la **MUNICIPALIDAD** que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio.
- 6.3 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Intervenciones Especiales, brindará asistencia técnica durante la elaboración del expediente técnico y ejecución de la **INVERSIÓN**, así como el registro de información en el Banco de Inversiones.
- 6.4 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, notificará a la **MUNICIPALIDAD** a fin de que implemente las acciones correctivas, de persistir el incumplimiento, se pondrá de conocimiento al Órgano de Control Institucional correspondiente y la Contraloría General de la República.
- 6.5 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.
- 6.6 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, informará ante las instancias competentes, la necesidad de recursos que garanticen la culminación de la **INVERSIÓN**, de acuerdo a los informes técnicos y financieros que presente **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- 7.2 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución de la **INVERSIÓN**, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución y supervisión de obra, así como la ejecución del presupuesto destinado al fortalecimiento de capacidades institucionales, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.
- 7.3 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, previo expediente técnico aprobado, a fin de iniciar los trámites para la convocatoria del procedimiento de selección para la ejecución de la **INVERSIÓN**, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables.
- 7.4 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para el fortalecimiento de capacidades mediante la contratación de personal técnico y administrativo que realicen funciones directamente relacionadas a la implementación de la ejecución de la **INVERSIÓN**.
- 7.5 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del aplicativo informático de monitoreo y seguimiento, el avance físico y financiero de la ejecución de la **INVERSIÓN**, adjuntando los informes mensuales, valorizaciones y otros documentos sustentatorios que reflejen el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA LA CONVENCION CUSCO PERU
 Med. Gladys Montaña Paucar
 DNI N° 24485333
 ALCALDESA





El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad Distrital de Occobambá.

La presente es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad Distrital de Occobambá.

El presente es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad Distrital de Occobambá.

El presente es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad Distrital de Occobambá.

El presente es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad Distrital de Occobambá.

El presente es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad Distrital de Occobambá.

DECLARACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCCOBAMBA

La presente es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad Distrital de Occobambá.

El presente es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad Distrital de Occobambá.

El presente es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad Distrital de Occobambá.

El presente es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad Distrital de Occobambá.

El presente es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad Distrital de Occobambá.

BOGOTÁ, D.C. - 2024



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCCOBAMBA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCCOBAMBA
CALLE DE LA UNIÓN N° 1000
BOGOTÁ, D.C.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

avance; el plazo para registrar la información será dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

- 7.6 Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE).
- 7.7 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y las Unidades Zonales, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de la **INVERSIÓN**, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que se realicen durante la ejecución.
- 7.8 Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, estándares de calidad, y las obligaciones contractuales asumidas, asimismo, garantizar las autorizaciones y/o permisos requeridos para su correcta ejecución.
- 7.9 Vigilar y resguardar el uso adecuado de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable, bajo cualquier circunstancia, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para cumplir con los fines del presente convenio.
- 7.10 Asumir los costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución de la **INVERSIÓN**, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 7.11 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos suscritos para ejecutar la **INVERSIÓN**, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre de la misma en el Banco de Inversiones. El incumplimiento dispuesto en el presente acápite se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.12 Una vez culminada la ejecución de la **INVERSIÓN**, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** a través del aplicativo informático de seguimiento y monitoreo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la implementación de la **INVERSIÓN**. El responsable designado podrá ser sustituido bajo la misma formalidad, durante la vigencia del presente convenio.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION DE CUSCO - PERU
Med. Gladys Montalvo Paucar
DNI N° 24485333
ALCALDESA





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Coordinación se realizará a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 10.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio podrá ser resuelto, de ser el caso, la parte perjudicada comunicará la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4. Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

En caso que la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

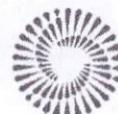
Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera de la **INVERSIÓN** en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF. La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de gestionar el financiamiento para la culminación de la **INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 11.1. Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 11.2. **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su representante, quien suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución de la **INVERSIÓN** y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOCAMBÁ
LA CONVENCION - CAJON - PERU
Med. Gladys Montalvo Paucar
D.N. N° 24485333
DIA 16 ADESA



Por parte de PROMIAS DESCENTRALIZADO, la Coordinación se realizará a través de la Gerencia de Monitoreo y Equipamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- 10.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su contestación. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio podrá ser resuelto, en el caso en que la parte perjudicada comunicara la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presuposicional, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4. Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décima Cuarta del presente convenio.

En caso que la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los artículos 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente la contestación de carácter unilateral de resolver el convenio, en el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos a proceder a la liquidación de los compromisos y financiar de la INVERSIÓN en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, además de proceder a la devolución de los recursos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MCF. La comunicación de esta resolución no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de garantizar el financiamiento para la continuación de la INVERSIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

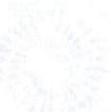
- 11.1. Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 11.2. LA MUNICIPALIDAD, a través de su representante, quien suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución de la INVERSIÓN y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.



RECEBIÓ
LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JAVIER DE LA TRINIDAD
DISTRITO DE COCHABAMBA
EL 20/05/2024
A LAS 10:30 HORAS
DE LA MAÑANA
EN SU OFICINA



SECRETARÍA
DEL PERÚ
1017 - 2024



SECRETARÍA
DEL PERÚ



SECRETARÍA
DEL PERÚ
1017 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

11.3. Si LA MUNICIPALIDAD incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otras inversiones a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

14.1. LAS PARTES declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución de la **INVERSIÓN**.

14.2. En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución de la **INVERSIÓN**.

14.3. En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución de la **INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

15.1. LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance físico y financiero de la **INVERSIÓN**, debiendo comunicar los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
 LA CONVENCION - CURUP - PERU
 Med. Gladys Montañez Paucar
 DNI N° 24485333
 ALCALDESA



1.1.3. LA MUNICIPALIDAD cumplirá los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otras inversiones a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes se someterán a la solución conforme a las reglas de la buena fe y común ley, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunique a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Ante el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de detección, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se derivan del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliar o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial y producir sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORUPCIÓN

14.1. LAS PARTES declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra los valores que forman parte de la gestión de ambas instituciones y comprometer la ejecución de la INVERSIÓN.

14.2. En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus representantes son solicitados, aceptados, solicitados, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena obra, la suscripción o la ejecución de la INVERSIÓN.

14.3. En caso se detecte acción de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución de la INVERSIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

15.1. LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentran a su alcance para publicar los datos, el monograma de ejecución y el avance físico y financiero de la INVERSIÓN, de modo de comunicar los



SECRETARÍA DE GESTIÓN
MUNICIPAL
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS N° 100
SAN JUAN DE LOS RIOS, PERÚ
TEL: 051 94 222 222
WWW.MUNICIPALIDADDESANJUANDELOSRIOS.GOV.PE



SECRETARÍA DE GESTIÓN
MUNICIPAL
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS N° 100
SAN JUAN DE LOS RIOS, PERÚ
TEL: 051 94 222 222
WWW.MUNICIPALIDADDESANJUANDELOSRIOS.GOV.PE

SECRETARÍA DE GESTIÓN
MUNICIPAL
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS N° 100
SAN JUAN DE LOS RIOS, PERÚ
TEL: 051 94 222 222
WWW.MUNICIPALIDADDESANJUANDELOSRIOS.GOV.PE





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

15.2. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución de la **INVERSIÓN** brindando de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución de la misma.

15.3. El contrato suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará la **INVERSIÓN** debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución de la misma en cualquier momento y sin expresión de causa.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



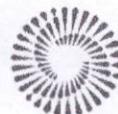
Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el **17 NOV. 2022**



[Handwritten signature]
 PROVIAS DESCENTRALIZADO
 Ing. FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN
 Director Ejecutivo
 PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
 LA CONVENCIÓN - PERÚ
[Handwritten signature]
 Med. Gladys Montálvo Paucar
 DNI N° 24485333
 ALCALDESA

LA MUNICIPALIDAD



mecanismos seleccionados a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de ejecutar un adecuado seguimiento a los mismos.

12.2. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD promoverá la participación ciudadana durante la ejecución de la INVERSIÓN brindando de manera céntrica y veraz la información de la ciudadanía ojalite en relación a la ejecución de la misma.

12.3. El contrato suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista que ejecutará la INVERSIÓN debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución de la misma en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlos, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estado ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERU
MUNICIPALIDAD
DISTRITO DE OCOBAMBA
ALCALDESA
Dña. GRIETZ MONTAÑO RAMÍREZ
DNI N. 3485333

LA MUNICIPALIDAD

PROVIAS DESCENTRALIZADO
FRANCISCO QUEVEDO MOCILLO
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2020-A-MDO/LC.

Kelcaybamba, 17 de enero de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2020, por unanimidad acordó autorizar a la señora alcaldesa Médico Gladys Montalvo Paucar suscribir convenios durante el periodo 2020 al 2022, entre la Municipalidad Distrital de Ocobamba y PROVÍAS DESCENTRALIZADO-PVD.

VISTO:

En el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2020-A-MDO/LC, del día 17 de enero de 2020, bajo la Presidencia de la Alcaldesa Distrital de Ocobamba Med. Gladys Montalvo Paucar, y contando con la presencia de los Señores Regidores Américo Mamani Pareja, Víctor Raúl López Huilca, Cirilo Pizarro Terán, Erika Rocío Bustamante Gallegos y Santos Valverde Vargas; Oficio N° 003-2020-MTC/21.CUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Arts. I y II del T. P. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Inc. 3) del Art. 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, de conformidad al informe de la Gerencia Municipal y la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico, y en uso de las atribuciones conferidas por el Núm. 26) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que es atribución del Concejo Municipal "**Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales**";

Que, el pleno del Concejo Municipal por Votación Unánime, decidió APROBAR la suscripción de Convenios durante el periodo 2020 al 2022 entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA y PROVÍAS DESCENTRALIZADO-PVD y, así como **AUTORIZAR** a la Señora Alcaldesa Distrital, en representación de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, suscriba los mismos;

Que, estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad de votos y dispensa de trámite de lectura de acta:



**SE ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, a la señora Alcaldesa Distrital Med. Gladys Montalvo Paucar, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscribir Convenios durante el periodo 2020 al 2022, entre la Municipalidad Distrital de Ocobamba y PROVÍAS DESCENTRALIZADO - PVD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Convenios suscritos por la Alcaldesa Distrital durante el periodo 2020 al 2022, deberán ser reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la Municipalidad de acuerdo a sus competencias, tomen las acciones necesarias para su cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO - PERU
Gladys
Med. Gladys Montalvo Paucar
DNI: 24485333
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO - PERU
EL DOCUMENTO PRESENTADO A LA VISTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esquivel
Abog. Cirilo Esquivel Paucar
C. P. N. 747 7244
FEDATARIA TITULAR
Reg. N° 006.Kelcaybamba/2020

LA CONVENCION - CUSCO